



**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDÍACAS (SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES VÍA PERCUTÁNEA), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (Prorrogados para el 2022), incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI) de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDÍACAS (SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES VÍA PERCUTÁNEA), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDÍACAS (SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES VÍA PERCUTÁNEA), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

**Presupuesto base de licitación:** 528.000,00€ (10% IVA incluido)

**Plazo de duración:** Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD  
Juan José Pedreño Planes



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

**EXPTE. 750/21**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDÍACAS (SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES VÍA PERCUTÁNEA), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI), de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para realizar la contratación del SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDÍACAS (SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES VÍA PERCUTÁNEA), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con un plazo de duración de 2 años, prorrogables por otros tres años en anualidades sucesivas, y con presupuesto de licitación de 528.000,00 €(10% IVA incluido).

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de

febrero, establece en su artículo 34, “*Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”*

**TERCERO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.


**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas

en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 528.000,00 € (10% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación del SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDÍACAS (SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES VÍA PERCUTÁNEA), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD


LA ASESORA JURÍDICA

  
(Fecha y firma electrónica al margen)

CONSEJERÍA DE SALUD

**CONFORME**

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

  
(Fecha y firma electrónica al margen)



## **DOCUMENTOS ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **ANEXO I**

#### **MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA**

##### **1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.**

La presente Memoria ha sido elaborada el día 20 de septiembre de 2021, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

##### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

##### **3.- TÍTULO HABILITANTE.**

La presente Memoria es emitida por la UNIDAD DE APROVISIONAMIENTO INTEGRAL, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el que asume, entre otras, las competencias y funciones de actuación como órgano de contratación para los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro para el uso, incluidos los medicamentos, que afecten a más de una Gerencia de Área.

De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Unidad.

##### **4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.**

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco



general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

#### 4.1. Definición de la necesidad.

El Servicio Murciano de Salud, con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los materiales que resulten precisos en los centros de este organismo, incidiendo con este expediente en la necesidad de disponer de forma eficiente del suministro citado en los centros del Servicio Murciano de Salud.

Con la implantación de este modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.
- La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.
- Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.
- La reducción del nivel de productos existentes en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.
- La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministro.
- La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

Las cantidades licitadas se justifican conforme al gasto productivo específico en los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud durante el periodo de estudio, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el volumen utilizado en los años previos.

- **Concepto y Gravedad de la Insuficiencia Mitral.**

La insuficiencia mitral (IM) es la patología causada porque la válvula mitral no se cierra adecuadamente durante la sístole ventricular, permitiendo que la sangre regrese a la aurícula izquierda en lugar de salir desde el ventrículo hacia todo el cuerpo.

Puede ser una enfermedad propia de la válvula (“primaria”) o debida a otras patologías como dilatación del ventrículo (“secundaria”), pero en cualquier caso es un trastorno valvular frecuente cuya prevalencia aumenta con la edad, de forma que casi una de cada 10 personas mayores de 70 años sufren una IM de importancia clínica.

Cuando es severa puede causar síntomas como disnea, cansancio, palpitaciones..., que pueden afectar bastante a la calidad de vida. Si no se trata provocará cuadros de



insuficiencia cardíaca con necesidad de ingresos hospitalarios y posibilidad de fallecimiento del paciente. Las tasas de mortalidad de los pacientes con IM moderada o severa se sitúan alrededor del 50% al año.

Para evitarlo, hay varias opciones de tratamiento para estos pacientes, comenzando por el tratamiento farmacológico adecuado y terminando con un tratamiento quirúrgico o el trasplante cardíaco.

- **Tratamiento de la Insuficiencia Mitral.**

La cirugía es el tratamiento de preferencia, con la reparación o sustitución de la válvula mitral en caso de IM primaria severa sintomática, y suele ser necesaria en los 10 años siguientes al diagnóstico para evitar la muerte.

Pero casi la mitad de los pacientes que precisan una intervención quirúrgica para la insuficiencia mitral severa no la reciben por otros factores (como la edad y las enfermedades asociadas) que implican un riesgo quirúrgico alto.

La necesidad de disponer de una intervención eficaz para aquellos casos que no se consideran candidatos idóneos para el tratamiento quirúrgico, a fin de mejorar la evolución y reducir los costes asociados a la insuficiencia cardíaca, hizo que surgiesen los sistemas de reparación mitral transcatóter.

- **Sistemas de reparación mitral percutánea.**

El estudio COAPT (Stone GW et al. Transcatheter Mitral-Valve repair in patients with Heart Failure. N Engl J Med 2018; DOI: 10.1056/NEJMoa1806640) demostró que “MitraClip” mejoraba los resultados clínicos en pacientes con insuficiencia mitral secundaria sintomática a pesar del tratamiento farmacológico:

- Reducción del riesgo relativo de hospitalizaciones por insuficiencia cardíaca del 47 % en 24 meses (35,8 % frente al 67,9 %,  $p < 0,001$ ).
- Reducción del 38 % de la mortalidad total en 24 meses (29,1 % frente al 46,1%,  $p < 0,001$ ).

Por tanto, los sistemas de reparación percutánea de la válvula mitral constituyen actualmente la opción terapéutica adecuada para pacientes con insuficiencia mitral no susceptibles de tratamiento quirúrgico.

Concretamente están indicados en pacientes con los siguientes criterios:

- Insuficiencia Mitral (IM) severa sintomática.
- Refractarios al tratamiento médico óptimo.
- Esperanza de vida mayor de 1 año.
- Adecuados criterios anatómicos (“jet” originado por mala coaptación de los segmentos medios de las valvas mitrales –A2 y P2-).
- Excesivo riesgo para ser intervenidos con cirugía abierta convencional.
- Con escasas comorbilidades que no aminoren el beneficio esperado por la corrección de la IM.

Las Guías de la Sociedad Europea de Cardiología (2017 ESC/EACTS Guidelines for the management of valvular heart disease. Baumgartner H et al. Eur Heart J.





2017;38(36):2739-2791) establecen que este procedimiento está indicado en pacientes con IM severa sintomática, inoperables o con alto riesgo quirúrgico, que cumplan criterios ecocardiográficos.

Las recientes Guías de la American Heart Association (Otto, CM et al. 2020 ACC/AHA Guideline for the Management of Patients With Valvular Heart Disease: A Report of the American College of Cardiology/American Heart Association Joint Committee on Clinical Practice Guidelines. Circulation. 2021;143:e72–e227) también lo consideran una forma de tratamiento adecuada para pacientes no operables con IM severa (orificio regurgitante mayor de 0,4 cm<sup>2</sup>, volumen regurgitante mayor de 60 ml), diámetro telesistólico VI <70 mm y PSAP menor de 70 mmHg.

En definitiva, se trata de una opción necesaria porque actualmente no disponemos de técnicas similares de tratamiento. La cirugía convencional no es una alternativa real, al tratarse de pacientes inoperables o de alto riesgo. Si estos pacientes, que no pueden ser operados, no reciben un tratamiento alternativo, sufren reingresos, deterioro de la calidad de vida y una elevada mortalidad.

- ***Necesidad de incorporar los sistemas de reparación mitral en el SMS.***

El no disponer de estos sistemas en nuestra cartera de servicios, hace que en algunos casos haya que replantearse la cirugía a pesar del riesgo, derivar a hospitales de otras Comunidades Autónomas o incluso remitir para trasplante cardiaco.

En España, según el último Registro de Actividad de la Asociación de Cardiología Intervencionista de la Sociedad Europea de Cardiología (2019), se realizan anualmente 385 procedimientos en 62 Hospitales. Esto supone unos 8.5 procedimientos por millón de habitantes al año, por lo que en Murcia ya deberían beneficiarse al menos 10 pacientes cada año de esta terapia.

Considerando el nivel de la Cardiología regional, la disponibilidad de unidades de insuficiencia cardiaca, de un activo programa de trasplante cardiaco y de la Unidad de Hemodinámica capaz de realizar múltiples procedimientos de intervencionismo estructural en el HCUV Arrixaca, debería incluirse en la cartera de servicios la reparación mitral percutánea con “Pascal” o “MitraClip”.

Cada paciente será estudiado por un comité integrado por cardiólogos clínicos, expertos en manejo de insuficiencia cardiaca, especialistas en imagen cardiaca y hemodinamistas con experiencia en tratamiento de problemas estructurales cardiacos. Tras determinar la idoneidad del caso por las características anatómicas valoradas mediante ecocardiograma transesofágico, se programaría el procedimiento a realizar en una de las salas de Hemodinámica del HCUV Arrixaca. El equipo estará integrado por 2 cardiólogos intervencionistas, 1 cardiólogo experto en imagen, 1 anestesista, 2 enfermeros y un auxiliar.

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos, así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

#### **4.2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): **480.000,00 €**



PORCENTAJE DE IVA APLICABLE: **10%**

#### **4.3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.**

El presente contrato tendrá una duración inicial de dos años prorrogables por otros tres, siendo su objeto el adquirir los productos identificados en los apartados anteriores con destino a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

#### **4.4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.**

En atención a las características y volumen de los materiales que se pretende adquirir, y teniendo en cuenta que el SMS carece de medios humanos, técnicos, fábricas o dispositivos necesarios para su fabricación, la única alternativa consiste en la incoación de un expediente de contratación para que una empresa especializada del sector suministre los mismos con la calidad y en el número que se precisa.

#### **4.5. Identificación de los Lotes, en su caso.**

Ver APÉNDICE I

### **5.- CONCLUSIONES.**

La unidad proponente, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

**a.** Que en el ámbito de esta unidad se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la realización de procesos clínicos.

**b.** Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

**c.** Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 24 meses y con posibilidad de prórroga (tres prórrogas de 12 meses cada una).

**d.** Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Rapidez en el suministro/servicio.



e. Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

### **OBJETO DEL CONTRATO.**

Adquisición de **PRÓTESIS CARDÍACAS (Sistemas de reparación de las válvulas auriculo-ventriculares vía percutánea)** con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA).**

**IMPORTE: 480.000,00 €**  
**IVA APLICABLE: 10%**

### **PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.**

Dos años con posibilidad de prórroga por otros tres años en anualidades sucesivas

Murcia, 19 de octubre de 2021

**Jefe de Sección Planificación de Compras**  
**Unidad de Aprovisionamiento Integral**

**VALORACIÓN ECONÓMICA**  
**EXPTE. 1101023859**  
**PRÓTESIS CARDÍACAS (Sistemas de reparación de las válvulas auriculo-ventriculares vía percutánea)**

Lote	Pos.	Código	Descripción	UMP	Cantidad	Prec. Licit. Sin iva	Total Licit. Sin iva	Prec. Licit. Con iva	Total Licit. Con iva	% Iva aplicable	Prec. SMS con iva	Total SMS con iva
1	10	15046107	KIT VÁLVULA MITRAL CON BRAZOS	UN	12	20.000,00	240.000,00	22.000,00	264.000,00	10%	22.000,00	264.000,00
2	20	15046117	KIT VÁLVULA MITRAL CON PALAS	UN	12	20.000,00	240.000,00	22.000,00	264.000,00	10%	22.000,00	264.000,00
<b>* Gasto previsto 24 meses</b>							<b>480.000,00</b>		<b>528.000,00</b>			<b>528.000,00</b>

[Redacted]  
**Jefe de Sección de Planificación de Compras**  
**Unidad de Aprovisionamiento Integral**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE:**

---

**PRÓTESIS CARDÍACAS**  
**(Sistemas de reparación de las válvulas auriculo-ventriculares vía percutánea)**

---

**Nº EXPEDIENTE: 1101023859**

22/10/2021 14:08:41

19/10/2021 22:54:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES PERCUTÁNEAS CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

---

**LOTE 1  
15046107  
KIT VÁLVULA MITRAL CON BRAZOS**

Sistema reparación percutánea válvula mitral con dispositivo de cromo-cobalto recubierto de poliéster con dos brazos articulados de forma sincrónica. Sistema de catéteres con un clip implantable en la punta compuesto por:

- Un catéter guía dirigible.
- Un clip de cromo-cobalto recubierto de poliéster, con dos brazos articulados de forma simultánea.
- Un estabilizador.
- Un elevador.
- Una placa soporte.

**LOTE 2  
15046117  
KIT VÁLVULA MITRAL CON PALAS**

Sistema reparación percutánea válvula mitral con dispositivo de nitinol con dos palas de movimiento independiente con opción de espaciador central para obturación. Sistema de catéteres con un clip implantable en la punta compuesto por:

- Un catéter guía dirigible.
- Un clip de nitinol con dos palas con movimientos independientes, con opción de espaciador central para obturación.
- Un estabilizador.
- Una mesa soporte.

Murcia, 19 de octubre de 2021

[Redacted]  
*Jefe Sección Hemodinámica  
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca*

[Redacted]  
*Jefe Servicio Cardiología  
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca*



## EXPTE Nº: CS/9999/1101023859/21/PA (370)

A los efectos de la tramitación del expediente denominado SUMINISTRO DE **PROTÉSIS CARDÍACAS ( SISTEMAS DE REPARACIÓN DE LAS VÁLVULAS AURICULO-VENTRICULARES VÍA PERCUTÁNEA)** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

### CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **528.000,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
15046107	60108001
15046117	60108001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.